

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Nota E. 685/14 – Sec. Planif.

ACUERDO N° 003818

La Plata, 24 de agosto de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el control de gestión implica el análisis de las actividades de una organización, en forma objetiva y sistemática, para determinar el grado de cumplimiento de políticas y procedimientos aceptables, la utilización eficiente de los recursos, el cumplimiento de los objetivos y si han sido alcanzados en los plazos y calidad previstos para las respectivas prestaciones y servicios.

Que el resultado de dicha actividad se refleja en informes a los niveles superiores, sobre los aspectos administrativos y operativos, poniendo énfasis en el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos económicos, tecnológicos y el factor humano.

Que en el ejercicio del control de gestión se promueve modificar falencias, detectar errores en prácticas y procedimientos, subsanar omisiones, y formular recomendaciones tendientes a dar soluciones a los problemas que se detecten.

Que actualmente, el Acuerdo 3536 -que enuncia las funciones de las áreas de la Suprema Corte-, enfoca casi con exclusividad el control de gestión a la labor de los distintos órganos jurisdiccionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13.629, incorporada a la ley orgánica del Poder Judicial.

Que resulta conveniente extender dicha función a las áreas de gobierno de la Suprema Corte y para ello se estima pertinente conformar una estructura diferenciada con perfiles profesionales acordes a la variedad de actividades que se llevan a cabo en las áreas que prestan servicios administrativos.

Que asimismo, para llevar a cabo tal control, deberían desarrollarse metodologías de trabajo conforme a la naturaleza de la función, resultando imprescindible por lo tanto que, el Área cuya creación se propone, cuente con un equipo de trabajo interdisciplinario, sin perjuicio que adicionalmente, se prevea la participación eventual de profesionales de otras áreas o externos a la organización en función del tema bajo análisis, a los efectos de otorgar flexibilidad para atender temas puntuales y/o urgentes.

Que, atento la naturaleza y los destinatarios del control a realizar, se estima conveniente que el área se encuentre bajo la dependencia directa del Tribunal, resultando pertinente en consecuencia la reubicación de la Subsecretaría de Control de Gestión, así como también la adecuación de la su estructura interna.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1º: Crear el Área de Control de Gestión Administrativa, en la órbita de la Subsecretaría de Control de Gestión, con alcance a todas las áreas de gobierno de la Suprema Corte, descritas en el Anexo II del Acuerdo 3536 y sus delegaciones departamentales.

Artículo 2º: Los aspectos administrativos a relevar incluirán la totalidad de los procesos de trabajo, formalizados o no, que se lleven a cabo en las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones y todas aquellas áreas y delegaciones departamentales que funcionan bajo su órbita; así como también los planes, programas y proyectos en ejecución, en los que resulte trascendente conocer su grado de implementación y los resultados alcanzados.

Artículo 3º: La Subsecretaría de Control de Gestión incorporará en el Plan de relevamientos que eleva anualmente, las áreas y procesos administrativos que estima conveniente relevar. De igual manera las observaciones y recomendaciones surgidas de los informes serán puestas en conocimiento del Tribunal por intermedio de su Presidencia y se remitirán a las dependencias relevadas.

Artículo 4º: Los informes de control de gestión se remitirán a la Secretaría de Planificación, en el marco de las competencias indicadas en los incisos b), f), i) y j) del Acuerdo 3536, para que, proponga a la Suprema Corte las modificaciones a la estructura, los procedimientos de trabajo y los requerimientos para el diseño de los sistemas informáticos y las instrumente en su caso,

Artículo 5º: Encomendar a la Subsecretaría de Control de Gestión el diseño de los procedimientos y metodologías necesarias para la realización de las

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Nota E. 685/14 – Sec. Planif.

actividades de control en las áreas administrativas del Tribunal, así como también identificar las actividades críticas, a los efectos de optimizar la asignación de los recursos.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría de Personal se instrumentará la planta funcional de carácter multidisciplinario que corresponda al Área creada por el artículo 1º. Sin perjuicio de ello la Suprema Corte podrá disponer la participación eventual de profesionales de otras áreas o externos a la organización en función del tema bajo análisis, previo informe del titular del Área.

Artículo 7º: Por intermedio de la Secretaría de Administración, la Subsecretaría de Tecnología Informática y la Dirección General de Arquitectura Obras y Servicios, se proveerán los recursos tendientes al adecuado funcionamiento del Área.

Artículo 8º: Los titulares de las Secretarías, Subsecretarías y demás dependencias en las que se instrumenten las acciones de control de gestión deberán prestar la mayor colaboración para el desempeño de las actividades, así como también facilitar el acceso a la información que los funcionarios le requieran.

Artículo 9º: Disponer que la Subsecretaría de Control de Gestión pase a depender directamente de la Suprema Corte de Justicia, a través de su Presidente. Dicha Subsecretaría se conformará con el Área de Control de Gestión Administrativa y un Área de Control de Gestión Jurisdiccional.

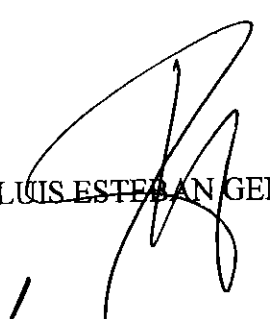
Artículo 10º: Incorporar en el apartado correspondiente a la Subsecretaría de Control de Gestión del Acuerdo 3536 las funciones de las citadas Áreas, en función del texto anexo al presente. Por la Secretaría de Planificación se realizarán las adecuaciones de forma pertinentes en el citado Acuerdo para su correspondiente publicación.

Artículo 11º: Derogar el inciso m) de la descripción de funciones de la Secretaría de Planificación establecidas en el Anexo II del Acuerdo 3536.

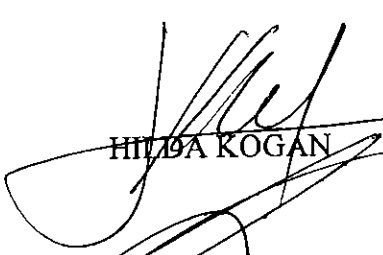
Artículo 12º: En función de lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del presente, solicitar a la Subsecretaría de Control de Gestión eleve a la Presidencia de este Tribunal una propuesta conteniendo los procedimientos y metodologías de trabajo para la realización de las actividades de control de gestión administrativo.

Una vez aprobada dicha propuesta y las demás circunstancias del caso, comenzará a regir lo dispuesto en los Artículos 1º, 10º y 11º del presente Acuerdo.

Artículo 13º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

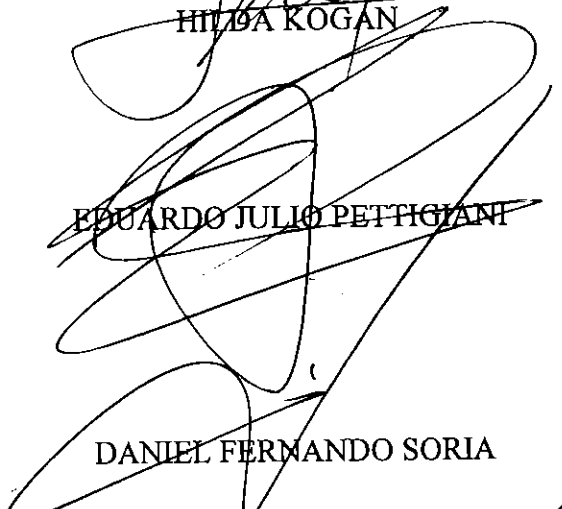


LUIS ESTEBAN GENOUD

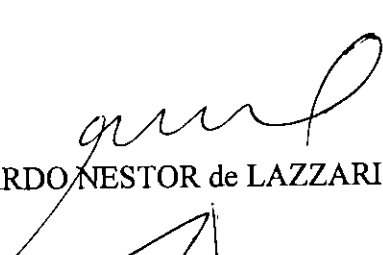


HILBA KOGAN

HECTOR NEGRI



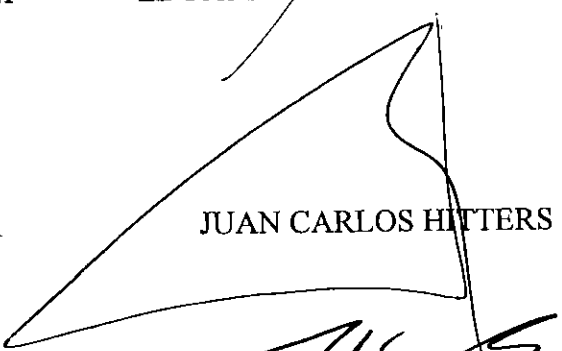
EDUARDO JULIO PETTIGIANI



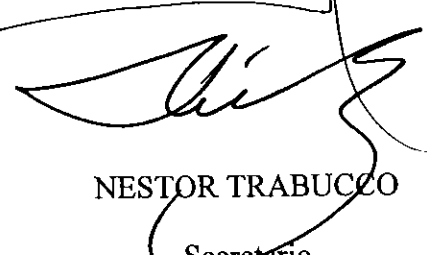
EDUARDO NESTOR de LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA



JUAN CARLOS HITTERS



NESTOR TRABUCCO

Secretario



MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Secretaria de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO

SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN

DEPENDEN: Suprema Corte de Justicia a través de su Presidente

FUNCIONES:

- a) Proponer el Plan anual de Control de Gestión, con la programación de las tareas y la definición del marco reglamentario y metodológico vinculado a las actividades.
- b) Diseñar los procedimientos y modalidades operativas para la implementación de relevamientos en órganos y dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.
- c) Practicar los relevamientos en los órganos y dependencias de conformidad a los criterios de oportunidad y a lo establecido en el plan anual.
- d) Producir informes con los resultados de los análisis realizados y efectuar las propuestas de mejoras que considere pertinentes.
- e) Realizar el monitoreo y seguimiento de la implementación de las recomendaciones realizadas.
- f) Intervenir en la evaluación de la consistencia y aptitud de los indicadores de gestión y supervisar que los mismos contemplen la actividad real de los órganos y dependencias, monitoreando la información generada por los tableros de comando y elaborando informes periódicos.
- g) Intervenir en el diseño, implementación y monitoreo de programas que propendan a la mejora del servicio de justicia y los servicios de apoyo.
- h) Participar en el diseño, implementación y desarrollo de sistemas de información y proponer modificaciones al modelo de indicadores de gestión a fin de adecuarlo a los procesos de trabajo.

DEPENDEN FUNCIONALMENTE:

- 1. Área de Control de Gestión Jurisdiccional
- 2. Área de Control de Gestión Administrativa



**SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN
ÁREA DE CONTROL DE GESTIÓN JURISDICCIONAL**

DEPENDEN: Subsecretaría de Control de Gestión.

FUNCIONES:

- a) Ejecutar las actividades previstas en los planes de control de gestión respecto a los órganos jurisdiccionales y de aquellos relevamientos específicos que se encomienden.
- b) Producir los informes correspondientes a los monitoreos y relevamientos desarrollados con las observaciones y recomendaciones que correspondan.
- c) Desarrollar el seguimiento de las recomendaciones y planes de mejora establecidos para los órganos auditados.
- d) Verificar la actualización y seguimiento de los indicadores de los fueros.

SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN

AREA DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENDE: Subsecretaría de Control de Gestión.

FUNCIONES:

- a) Ejecutar las actividades previstas en los planes de relevamiento respecto a las áreas y dependencias administrativas de la Suprema Corte de Justicia, y de aquellos relevamientos específicos que se encomienden.
- b) Monitorear el funcionamiento de las dependencias alcanzadas por el punto anterior e informar respecto de los servicios y prestaciones que se brindan en la órbita de sus competencias, con o sin intervención de terceros; a los efectos de evaluar el grado de cumplimiento, su duración, calidad y eficiencia en la aplicación de los recursos.
- c) Recomendar mejoras respecto de los procedimientos y servicios auditados.
- d) Definir la metodología y los indicadores necesarios para realizar los relevamientos.
- e) Identificar objetivos, políticas y procedimientos no formalizados
- f) Evaluar la efectividad de los sistemas de control implementados por las áreas relevadas.
- g) Participar en el seguimiento de las recomendaciones que realice en articulación con la dependencia relevada.

